



Medellín, 21 de mayo de 2026

M.FM.1.004-0030 de 2026

Señor(a)
Interesado – Perfil EEA_T21

Cordial saludo,

En atención a la PQRS presentada a través del sistema institucional, Solicitud de recusación de oficio, de anulación de las evaluaciones y de nulidad del proceso de selección, se informa que:

EN CUANTO A LOS HECHOS

Primero: Cierto

Segundo: Cierto

Tercero: Cierto

Cuarto: Cierto.

Sin embargo, en ningún momento participó en las etapas de valoración de la hoja de vida y de la prueba de competencias del aspirante Julián Alberto Patiño Murillo, quien fue un aspirante al perfil EEA_T21.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 10 del artículo 2° del Acuerdo 072 de 2013 emitido por el Consejo Académico de la Universidad:

“ARTÍCULO 2. Los concursos profesoriales son convocados por los decanos de las facultades, los directores de los institutos de investigación de sede o los directores de las sedes de presencia nacional.

(...)

10. Jurado

De manera específica, el jurado debe:

- ***Declararse inhabilitado para ejercer su función cuando haya sido director de tesis de postgrado de alguno de los aspirantes a evaluar(....)”***
(negrillas propias)

La norma menciona el impedimento para realizar la función de evaluador respecto a la persona en particular, más no se establece una restricción respecto al total de los aspirantes del perfil en cuestión.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el profesor Espinosa había sido director de la tesis del Sr. Patiño, él se declaró impedido, asumiendo entonces su función la profesora Rosa Elvira Correa como jurado de tal aspirante.

Quinto: Falso

La causal de inhabilidad mencionada líneas arriba no se materializó para el caso que nos ocupa dado lo explicado en el punto anterior.

Respecto al momento de informar a los aspirantes sus jurados, es cierto, situación que entonces también ratifica que al Sr. Patiño se le informó que su jurado sería la profesora Rosa Elvira Correa quien no se encuentra incurso en la inhabilidad en cuestión.

Sexto: Cierto

Séptimo: Falso.

El Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, numeral 10 inciso primero establece que el jurado está *“Conformado por al menos tres profesores asociados o titulares, profesores pensionados o invitados nacionales o internacionales con hoja de vida homologable a la de un profesor asociado de la Universidad Nacional de Colombia. Al menos uno de los jurados debe ser externo a la unidad académica básica que solicita el concurso”*. Por consiguiente, dicha reglamentación no condiciona ni establece que el jurado sea el mismo en todas las pruebas, más aun cuando se puede presentar alguna eventualidad en la disponibilidad de algunos de los jurados a lo que se requiera una suplencia para continuar con el proceso.

Adicionalmente, el acuerdo 072 de 2013 del consejo académico establece en el numeral 9 inciso 4 del mismo artículo 10°, que el Consejo de Facultad *“Nombra los jurados evaluadores (principales y suplentes); podrá recusar y sustituir, en cualquier etapa del concurso, a los jurados que tengan algún impedimento, inhabilidad o conflicto de intereses para ejercer su función.”*, de lo anterior, se puede entender que los jurados frente a alguna eventualidad o inhabilidad serán cambiado por algún otro profesor designado como jurado para el proceso.

El concurso profesoral 2026 de la Facultad de Minas cuenta con rubricas para que los jurados puedan evaluar bajo los mismos parámetros y garantizar los cada una de

las pruebas, y es a discreción de los jurados poder presentar la evaluación de manera individual o conjunta.

EN CUANTO A LAS PETICIONES

1. Se indica nuevamente que el profesor Espinosa no evaluó al aspirante Julián Alberto Patiño Murillo como se detalla en el siguiente punto.

2. Aspirantes admitidos al perfil EEA_T21

- CARLOS DAVID ZULUAGA RÍOS
- DANIEL GONZALEZ MONTOYA
- DOLLY TATIANA MANRIQUE ESPÍNDOLA
- JUAN ESTEBAN SERENO MESA
- JULIÁN ALBERTO PATIÑO MURILLO
- SERGIO ANDRES CASTAÑO GIRALDO

Evaluación Hoja de vida en las que participo el profesor Jairo José Espinosa

Evaluación Hoja de vida	
Fecha: 9 de marzo de 2026 hora 2:00 a 4:00pm	
Jurado:	Aspirantes Evaluados:
Eliana Isabel Arango	Carlos David Zuluaga Ríos Daniel González Montoya
Daimer Higuita	
Jairo José Espinosa	
Fecha: 16 de marzo de 2026 hora 2:00 a 4:00pm	
Eliana Isabel Arango	Dolly Tatiana Manrique Espindola Juan Esteban Sereno Mesa
Miguel David Rojas	
Jairo José Espinosa	

Evaluación Componente Oral en las que participo el profesor Jairo José Espinosa

Evaluación Componente Oral	
Fecha: 6 de abril de 2026 2:00pm	
Jurado:	Aspirante Evaluado:
Eliana Isabel Arango	Carlos David Zuluaga Ríos
Daimer Higuita	
Jairo José Espinosa	
Fecha: 6 de abril de 2026 3:30pm	
Jurado:	Aspirante Evaluado:
Eliana Isabel Arango	Daniel González Montoya

Oscar Jaime Restrepo	
Jairo José Espinosa	
Fecha: 13 de abril de 2026 2:00pm	
Jurado:	Aspirante Evaluado:
Eliana Isabel Arango	Dolly Tatiana Manrique Espindola
Miguel David Rojas	
Jairo José Espinosa	
Fecha: 13 de abril de 2026 3:30pm	
Jurado:	Aspirante Evaluado:
Eliana Isabel Arango	Juan Esteban Sereno Mesa
Miguel David Rojas	
Jairo José Espinosa	

El 6 de abril de 2026 se remitió al correo electrónico de los jurados la rúbrica, los ensayos anonimizados (con un código de dos dígitos en vez del nombre del aspirante) y el formato de evaluación. Para lo cual el profesor Jairo José Espinosa evaluó 3 ensayos con los códigos 4-T21, 33-T21 y 63-T21. Todas las evaluaciones se realizaron bajo la misma rubrica.

3. 4 y 5. En atención a la aplicación del reglamento, y siempre garantizando la transparencia e imparcialidad en las evaluaciones, no procede la anulación de las evaluaciones del perfil EAA_T21.

6. Se comunicará a la Decanatura de la Facultad para tener en cuenta para los próximos concursos profesoriales.

7. Se comunicará a las partes interesadas

Atentamente,

MARÍA CONSTANZA TORRES MADROÑO

Secretaria de Facultad

Facultad de Minas

Universidad Nacional de Colombia